

Código de verificación : d1fc152638f9ab31

PROYECTO

PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA DELEGACIÓN DE ALUMNOS y ALMACÉN DE TOPOGRAFÍA

SITUACION

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR EDIFICIO D
Calle Villadiego, 20. 09001 Burgos

AUTOR

ARQUITECTO TÉCNICO
Bernardo López Ureta

FECHA

MARZO DE 2018



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:40:46

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:18

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:38

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:17

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:31

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>



UNIVERSIDAD DE BURGOS
OFICINA TÉCNICA

INDICE

<u>Designaciones</u>	<u>Paq.</u>
1. MEMORIA	3
2. MEDICIONES Y PRESUPUESTO	7
3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	15
4. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	22
5. PLANOS	31
E-1 SITUACIÓN	1/750
E-2 PLANTA BAJA ESTADO ACTUAL Y REFORMADO	1/100

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:40:46

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:18

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:38

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:17

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:31

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>



UNIVERSIDAD DE BURGOS
OFICINA TÉCNICA

MEMORIA

PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA SECRETARÍA Y AULAS 18-19 EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

3

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:40:46	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:41:18	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:41:38	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:17	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:31	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:56
--	--	--	--	--	--

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

La Universidad de Burgos a través del **Vicerrectorado de Planificación, Servicios y Sostenibilidad** es quien requiere la realización del **PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA DELEGACIÓN DE ALUMNOS y ALMACÉN DE TOPOGRAFÍA en la ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR EDIFICIO D**

1.OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la adaptación de espacios para redistribuir los espacios que ahora ocupa la Delegación de alumnos del centro y el almacén de topografía.

2.ANTECEDENTES Y SITUACIÓN

Los espacios que se reforman vienen siendo utilizados para los usos descritos y se plantea la necesidad del acceso individual para dichos usos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Descripción general:

El proyecto contempla la adecuación de espacios en la planta baja para los usos descritos.

Programa de necesidades:

El programa de necesidades se refiere al uso administrativo y de enseñanza, y para su puesta en uso.

Uso característico del centro:

El uso característico de la parcela es dotacional para equipamientos sociales, en concreto para educación, en el que se desarrolla la investigación. Se realizan proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, tanto desde los sectores públicos (investigadores de la Universidad de Burgos, de otras Universidades o Centros de Investigación) como privados (Centros Tecnológicos, empresas de todos los sectores y tamaños).

4. CUMPLIMIENTO DEL CTE

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

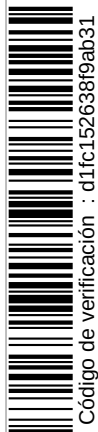
Requisitos básicos relativos a la funcionalidad:

Tanto los accesos del edificio, como las zonas comunes de éste, están proyectadas de tal manera para que sean accesibles a personas con movilidad reducida, estando, en todo lo que se refiere a accesibilidad, a lo dispuesto por el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

No se realiza ninguna actuación en los accesos existentes.

PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA SECRETARÍA Y AULAS 18-19 EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

4



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:40:46

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:18

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:38

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:17

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:31

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:56



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

Requisitos básicos relativos a la seguridad:

Seguridad estructural, no se realiza ninguna actuación estructural.

Seguridad en caso de incendio, el edificio estará dotado de los sistemas adecuados y realizados en la edificación que se realiza.

Condiciones urbanísticas: el edificio es de fácil acceso para los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios.

Seguridad de utilización, la configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalaran en el edificio, se proyectan de tal manera que puedan ser usados para los fines previstos y sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

Requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

En las zonas de actuación se mantienen las condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

5. TRABAJOS A REALIZAR

01. ACTUACIONES PREVIAS

Se realizarán los siguientes trabajos previos: protección y vallado de la zona de actuación, desmontaje del techo, desmontajes de puertas, apertura de huecos y derribo de la tabiquería señalada.

Se realizará la correspondiente gestión de los residuos de la obra.

02. ALBAÑILERÍA

Se realizará nueva tabiquería de ladrillo, colocación de premarcos para puertas, guarnecido y enlucido de yeso en paramentos y rematado de los tabiques demolidos, así como los suelos de terrazo.

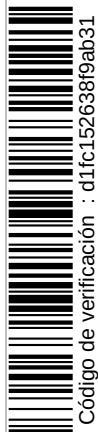
Así mismo se realizará el remate de los techos desmontados y la ayuda a las instalaciones.

03. CARPINTERÍA Y PINTURAS

Recolocación de las puertas de madera recuperadas y pintado mediante pintura plástica en todos los espacios.

04. SEGURIDAD Y SALUD

Presentación del Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra que se realizará, y la ejecución de todas las medidas de seguridad y salud oportunas.



Código de verificación : d1fc152638f9ab31



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN

El plazo de ejecución será de **UN MES** y el presupuesto de las obra y equipamiento asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (16.045,81 €)**, más el IVA en vigor.

7. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ESTUDIOS

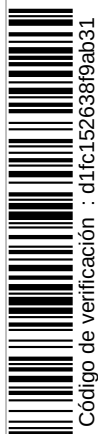
La Universidad de Burgos designará a la persona encargada de la dirección e inspección de las obras y equipamiento, que realizará la comprobación, dirección y vigilancia de la correcta ejecución del proyecto. La Empresa contratada designará un Arquitecto Técnico encargado de organizar la realización de las obras.

8. CONCLUSIONES

Con el examen de los planos y de las anteriores indicaciones está totalmente definida la obra y equipamiento a realizar, descrita más exactamente en las mediciones y presupuesto de esta memoria.

Burgos, a 8 de marzo de 2018
EL ARQUITECTO TÉCNICO

Fdo.: Bernardo López Ureta



Código de verificación : d1fc152638f9ab31



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>



UNIVERSIDAD DE BURGOS
OFICINA TÉCNICA

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA SECRETARÍA Y AULAS 18-19 EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

7 -

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:40:46

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:18

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:38

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:17

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:31

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>

		ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA DELEGACION DE ALUMNOS Y ALMACEN DE TOPOGRAFIA						Pág.: 8		
		MEDICIONES Y PRESUPUESTO						Ref.: promyp1		
		Bernardo López Ureta. ARQUITECTO TÉCNICO						Fec.:		
Nº Orden	Descripción de las unidades de obra		Uds.	Longitud	Latitud	Altura	Subtotal	Medición	Precio	Importe
01	ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA DELEGACION DE ALUMNOS Y ALMACEN DE TOPOGRAFIA									
	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR.EDIFICIO D Calle Villadiego, s/n. 09001 Burgos									
01	ACTUACIONES PREVIAS									
	01.01	ud	DESMONTAJE Y ACOPIO DE PUERTAS EXISTENTES Desmontaje de puerta de madera, incluso marcos y premarcos, por medios manuales, con acopio para posterior montaje y limpieza de restos, incluso medios auxiliares.							
			3				3,00			
			Total partida 01.01					3,00	44,50	133,50
01.02	ud	DESMONTAJE DE VENTANA DE MADERA CON ACOPIO Desmontaje de ventana de madera y acristalamiento, por medios manuales, con traslado a taller de carpintería para su transformación en nueva dimensión, retirada de restos y medios auxiliares.								
			3				3,00			
			Total partida 01.02					3,00	39,20	117,60
01.03	ml	DESMONTAJE DE ZÓCALO DE MADERA A VERTEDERO Desmontaje de zócalo de madera por medios manuales, retirada a contenedor para traslado a vertedero autorizado, incluso medios auxiliares y limpieza de restos.								
			1	40,50			40,50			
			3	1,00			3,00			
			Total partida 01.03					43,50	12,60	548,10
01.04	ud	DESMONTAJE DE FALSO TECHO MODULAR CON ACOPIO DE MATERIALES Desmontaje de falso techo modular con acopio de materiales para posterior montaje, por medios manuales, incluso medios auxiliares y retirada de restos a contenedor.								
			1	9,50	1,50		14,25			
			2	3,10	1,20		7,44			
			2	13,00	0,60		15,60			
			Total partida 01.04					37,29	11,45	426,97
01.05	m2	DEMOLICIÓN DE TABIQUES DE LADRILLO HD DE 1/2 PIÉ Demolición de tabiques de ladrillo de 1/2 pie de espesor, por medios manuales, retirada de escombros a contenedor y medios auxiliares complementarios.								
			1	6,30		3,00	18,90			
			Total partida 01.05					18,90	27,15	513,14
01.06	ml	DEMOLICIÓN DE RODAPIÉ DE TERRAZO Demolición de rodapié de terrazo por medios manuales, retirada a contenedor y medios auxiliares.								
			1	6,30			6,30			
			2	3,10			6,20			
			1	9,45			9,45			
			1	1,95			1,95			
			6	1,00			6,00			
			Total partida 01.06					29,90	5,75	171,93
01.07	ud	APERTURA DE HUECO EN PASILLO PARA HUECO DE PUERTA Apertura de hueco en pasillo para nuevo hueco de puerta, sobre pared de 1/2 pie de espesor, corte de tabique con motosierra con dientes de diamante refrigerada con agua, retirada de restos a contenedor y limpieza de restos, incluso medios auxiliares.								
			3				3,00			

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:40:46

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:18

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:38

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:17

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:31

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>

		ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA DELEGACION DE ALUMNOS Y ALMACEN DE TOPOGRAFIA						Pág.: 9	
		MEDICIONES Y PRESUPUESTO						Ref.: promyp1	
		Bernardo López Ureta. ARQUITECTO TÉCNICO						Fec.:	
Nº Orden	Descripción de las unidades de obra	Uds.	Longitud	Latitud	Altura	Subtotal	Medición	Precio	Importe
	Total partida 01.07						3,00	142,00	426,00
01.08	ud ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Adecuación de instalación eléctrica, con desmontaje de interruptores, enchufes y canalización existente y nuevo montaje de interruptores adecuándolos a la nueva distribución.								
		1				1,00			
	Total partida 01.08						1,00	1.489,40	1.489,40
01.09	ud CONTENEDOR PARA ESCOMBROS DE 5 M3 Contenedor para escombros de 5 m3. de capacidad, colocado en obra a pie de carga, i/servicio de entrega, alquiler, tasas por ocupación de vía pública y p.p. de costes indirectos, incluidos los medios auxiliares de señalización.								
		2				2,00			
	Total partida 01.09						2,00	139,50	279,00
	Total capítulo 01								4.105,64

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:40:46

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:18

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:38

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:17

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:31

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>

		ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA DELEGACION DE ALUMNOS Y ALMACEN DE TOPOGRAFIA						Pág.: 10	
		MEDICIONES Y PRESUPUESTO						Ref.: promyp1	
		Bernardo López Ureta. ARQUITECTO TÉCNICO						Fec.:	
Nº Orden	Descripción de las unidades de obra	Uds.	Longitud	Latitud	Altura	Subtotal	Medición	Precio	Importe
02	ALBAÑILERIA								
02.01	ud RECIBIDO DE PREMARCO DE MADERA PUERTAS PASILLO Recibido de premarco de madera en puertas de pasillo de nueva apertura, con pasta de yeso negro, incluso aplomado y nivelado y medios auxiliares.	3				3,00			
	Total partida 02.01						3,00	77,20	231,60
02.02	ud MONTAJE Y RECIBIDO DE VENTANA DE MADERA Montaje y recibido de ventana de madera, con pasta de yeso negro, incluso aplomado, nivelado y medios auxiliares.	3				3,00			
	Total partida 02.02						3,00	80,50	241,50
02.03	ml REPASOS Y REMATES DE HUECOS DE PAREDES Y SOLADOS DEMOLIDOS Repasos y remates resultantes de las demoliciones de huecos de paredes y solados, con guarnecido y enlucido de yesos para las paredes y con terrazo similar al existente para los solados, alineado y nivelado, incluso medios auxiliares.								
	Suelos	1	6,50			6,50			
		3	1,00			3,00			
	Paredes	2	3,00			6,00			
	Total partida 02.03						15,50	62,75	972,63
02.04	ud REMATES DE ALBAÑILERÍA EN PAREDES POR DESCONCHONES Remates de albañilería en paredes por desconchones en retiradas de puertas y ventanas, por ambas caras, con pasta de yeso negro y enlucido de yeso fino, enrasado con paramentos y medios auxiliares.								
	Puertas	3				3,00			
	Ventanas	3				3,00			
	Total partida 02.04						6,00	95,00	570,00
02.05	ud FORMACIÓN DE CARGADERO Y PETO SUPERIOR SOBRE HUECO VENTANA Formación de cargadero y peto superior sobre hueco de ventana, perfilaría de acero galvanizado y doble placa de cartón yeso de 15 mm con aislamiento intermedio de lana de roca de 60 mm, incluso enrasado, venda y pasta de juntas, listo para pintar, incluso medios auxiliares.	3				3,00			
	Total partida 02.05						3,00	92,60	277,80
02.06	m2 TRASDOSADO AUTOPORTANTE CON PLACA DE 15 MM MAS AISLAMIENTO Trasdosado autoportante Knauf, formado por una placa estandar de 15 mm de espesor, atornillada a una estructura metálica de acero galvanizado de canales horizontales y montantes verticales de 45 mm y 0,6 mm de espesor, con una modulación de 600 mm e/e. Incluso p.p. de pasta y cinta para juntas, tornillos, fijaciones y banda acústica bajo los perfiles perimetrales, incluso lana de roca de 50 mm de alta densidad, totalmente terminado, listo para pintar.	1	9,45		3,00	28,35			
		1	1,95		3,00	5,85			
	Total partida 02.06						34,20	43,25	1.479,15
02.07	m2 TABIQUE AUTOPORTANTE DOS PLACAS 15 MM MAS AISLAMIENTO Tabique autoportante Knauf, formado por dos placas estandar de 15 mm de espesor, atornilladas a una estructura metálica de acero galvanizado de canales horizontales y montantes verticales de 70 mm y 0,6 mm de espesor, con una modulación de 600 mm e/e. Incluso p.p. de pasta y cinta para juntas, tornillos, fijaciones y banda acústica bajo los perfiles perimetrales, incluso lana de roca de 60 mm de alta densidad, totalmente terminado, listo para pintar.	2	1,20		3,00	7,20			
		1	1,00		2,30	2,30			
	Total partida 02.07						9,50	54,80	520,60

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:40:46

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:18

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:38

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:17

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:31

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>

ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA DELEGACION DE ALUMNOS Y ALMACEN DE TOPOGRAFIA							Pág.: 11		
MEDICIONES Y PRESUPUESTO							Ref.: promyp1		
Bernardo López Ureta. ARQUITECTO TÉCNICO							Fec.:		
Nº Orden	Descripción de las unidades de obra	Uds.	Longitud	Latitud	Altura	Subtotal	Medición	Precio	Importe
02.08	ml RODAPIÉ DE TERRAZO CON APROVECHAMIENTO DEL DESMONTAJE Rodapié de terrazo proveniente de las demoliciones, recibido con adhesivo C2TE S1 s/EN-12004 Lankocol flexible blanco, i/rejuntado con mortero Lankolor borada.								
		1	9,45			9,45			
		1	1,95			1,95			
		4	1,50			6,00			
		2	1,00			2,00			
		6	0,50			3,00			
	Total partida 02.08						22,40	 9,00	 201,60
02.09	ud MONTAJE DE FALSOS TECHOS DE LOS ACOPIOS Montaje de falsos techos de los acopios provenientes de las demoliciones, con aporte de material nuevo en sustitución del deteriorado, incluso banda lisa de placa de pladur en zona de los tabiques y medios auxiliares.								
		1	9,50	1,50		14,25			
		2	3,10	1,20		7,44			
		2	13,00	0,60		15,60			
	Total partida 02.09						37,29	.. 22,60	 842,75
	Total capítulo 02								5.337,63

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:40:46

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:18

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:38

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:17

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:31

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>

		ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA DELEGACION DE ALUMNOS Y ALMACEN DE TOPOGRAFIA						Pág.: 12	
		MEDICIONES Y PRESUPUESTO						Ref.: promyp1	
		Bernardo López Ureta. ARQUITECTO TÉCNICO						Fec.:	
Nº Orden	Descripción de las unidades de obra	Uds.	Longitud	Latitud	Altura	Subtotal	Medición	Precio	Importe
03	CARPINTERIA Y PINTURAS								
03.01	ud MONTAJE DE PUERTA DE MADERA PROCEDENTE DE LOS ACOPIOS Montaje de puerta de madera procedente de los acopios, con marco, jambas y hoja, con aprovechamiento de los herrajes y aporte de los materiales necesarios para la terminación total.	3				3,00			
	Total partida 03.01						3,00	122,60	367,80
03.02	ud ADAPTADO DE VENTANA EXISTENTE A NUEVA DIMENSIÓN Adaptado de ventana existente a nueva dimensión por taller especialista, incluso adaptado del acristalamiento.	3				3,00			
	Total partida 03.02						3,00	240,00	720,00
03.03	ud REPASOS DE ZÓCALOS DE MADERA EN PASILLO Repasos de zócalos de madera en pasillo con adaptado a nuevos huecos de puertas, material aprovechado de las demoliciones y p.p. de nuevo material auxiliar de montaje.	3				3,00			
	Puertas pasillo	3				3,00			
	Total partida 03.03						3,00	125,00	375,00
03.04	m2 PINTURA PLÁSTICA LISA PARAMENTOS VERTIC. INTERIOR. Pintura plástica lisa, sobre paramentos verticales, con preparación, plastecido de faltas, mano de imprimación y mano de acabado, incluso protecciones de suelo y elementos no pintables, medido a cinta corrida, incluso protecciones con papel, plástico, etc.	1	23,60		2,50	59,00			
		1	21,80		2,50	54,50			
		1	18,30		2,50	45,75			
		1	15,50		2,50	38,75			
		1	23,90		2,50	59,75			
	Pasillo	1	16,95		2,50	42,38			
	Total partida 03.04						300,13	6,25	1.875,81
	Total capítulo 03								3.338,61

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:40:46

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:18

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:38

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:17

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:31

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>

ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA DELEGACION DE ALUMNOS Y ALMACEN DE TOPOGRAFIA							Pág.: 13		
MEDICIONES Y PRESUPUESTO							Ref.: promyp1		
Bernardo López Ureta. ARQUITECTO TÉCNICO							Fec.:		
Nº Orden	Descripción de las unidades de obra		Uds.	Longitud	Latitud	Altura	Subtotal	Medición	Importe
04	SEGURIDAD Y SALUD								
04.01	ud	VALLADO DE PROTECCIÓN EN PASILLOS Vallado de protección en pasillos con toldos colgados de falso techo y vallado metálico, con transporte, montaje y desmontaje.	1				1,00		
		Total partida 04.01						1,00	345,00
04.02	ud	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Partida alzada a justificar según presupuesto del Plan de Seguridad y Salud	1				1,00		
		Total partida 04.02						1,00	357,00
		Total capítulo 04							702,00
		Total presupuesto							13.483,88

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:40:46

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:18

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:38

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:17

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:31

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>

	ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA DELEGACION DE ALUMNOS Y ALMACEN DE TOPOGRAFIA	Pág.: 14
	RESUMEN DE CAPÍTULOS	Ref.: prores2
	Bernardo López Ureta. ARQUITECTO TÉCNICO	Fec.:

Nº Orden	Código	Descripción de los capítulos	Importe
01	DEM	ACTUACIONES PREVIAS	4.105,64
02	ALB	ALBAÑILERIA	5.337,63
03	CARP	CARPINTERIA Y PINTURAS	3.338,61
04	SS	SEGURIDAD Y SALUD	702,00

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 13.483,88

13% Gastos Generales 1.752,90

6% Beneficio Industrial 809,03

TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA 16.045,81

Suma el presente presupuesto la cantidad de:

DIECISEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS

Burgos a 8 de marzo de 2018

EL ARQUITECTO TÉCNICO

D. Bernardo López Ureta
UNIVERSIDAD DE BURGOS

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:40:46

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:18

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:38

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:17

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:31

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>



UNIVERSIDAD DE BURGOS
OFICINA TÉCNICA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA SECRETARÍA Y AULAS 18-19 EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

15

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:40:46	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:41:18	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:41:38	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:17	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:31	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:56
---	---	---	---	---	---

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A.NORMATIVA

En este apartado se incluye una relación no exhaustiva de la normativa técnica de aplicación a la redacción de proyectos y a la ejecución de obras de edificación.

Ordenación de la edificación. Ley 38/1999, de 5-NOV, de la Jefatura del Estado BOE. 6-11-99

Real Decreto 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda. Código Técnico de la Edificación. BOE 28/03/2006.

Orden 09/06/1971. Ministerio de la Vivienda. Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencias en obras de edificación. BOE 17/06/1971.

*Decreto 462/1971. 11/03/1971. Ministerio de la Vivienda. Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación. BOE 24/03/1971. *Desarrollada por Orden 9-6-1971.*

Orden 19/05/1970. Ministerio de la Vivienda. Libro de Órdenes y Visitas en Viviendas de Protección Oficial. BOE 26/05/1970.

Ley 28/2005. 26/12/2005. Jefatura del Estado. Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. BOE 27/12/2005.

Real Decreto 865/2003. 04/07/2003. Ministerio de Sanidad y Consumo. Establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. BOE 18/07/2003.

Real Decreto 3484/2000. 29/12/2000. Presidencia de Gobierno. Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. De aplicación en restaurantes y comedores colectivos. BOE 12/01/2001.

Real Decreto 2816/1982. 27/08/1982. Ministerio del Interior. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. BOE 06/11/1982.

Orden 15/03/1963. Ministerio de la Gobernación. Instrucciones complementarias al Reglamento Regulador de Industrias Molestas, Insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961. BOE 02/04/1963.

Decreto 2414/1961. 30/11/1961. Presidencia de Gobierno. Reglamento de Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. BOE 07/12/1961.

Real Decreto 1634/1983. 15/06/1983. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicación. Ordenación de los establecimientos hoteleros. BOE 17/06/1983.

Real Decreto 2877/1982. 15/10/1982. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicación. Ordenación de apartamentos y viviendas vacacionales. BOE 09/11/1982.

Orden 31/03/1980. Ministerio de Comercio y Turismo. Modifica la Orden de 25-9-79 (BOE 20/10/1979), sobre prevención de incendios en alojamientos turísticos. BOE 10/04/1980.

Orden 03/03/1980. Ministerio de Obras Públicas. Características de accesos, aparatos elevadores y acondicionamiento interior e las Viviendas de Protección Oficial destinadas a minusválidos. BOE 18/03/1980.

Real Decreto 355/1980. 25/01/1980. Ministerio de Obras Públicas. Reserva y situación de las Viviendas de Protección Oficial destinadas a minusválidos. BOE 28/02/1980.

Real Decreto 3148/1978. 10/11/1978. Ministerio de Obras Públicas. Desarrollo del Real Decreto-Ley 31/1978 (BOE 08/11/1978), de 31 de octubre, sobre construcción, financiación, uso, conservación y aprovechamiento de Viviendas de Protección Oficial. BOE 16/01/1979.

Real Decreto 505/2007. 20/04/2007. Ministerio de la Presidencia. Aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. BOE 11/05/2007.

Ley 51/2003. 02/12/2003. Jefatura del Estado. Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. BOE 03/12/2003.

Real Decreto 556/1989. 19/05/1989. Ministerio de Obras Públicas. Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios. BOE 23/05/1989.

Real Decreto 1513/2005. 16/12/2005. Ministerio de la Presidencia. Desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. BOE 17/12/2005.

Sentencia 19/01/2004. Consejo Superior de los Colegios de España. Confirma el informe "Comentarios sobre el aislamiento acústico en edificación", según la NBE-CA-88, elaborado por el Consejo Superior y el CAT del COA Vasco-Navarro.

*Ley 37/2003. 17/11/2003. Jefatura del Estado. Ley del Ruido. *Desarrollada por Real Decreto 1513/2005. BOE 18/11/2003.*

Contaminación acústica. Real Decreto 1513/2005, de 16 diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. BOE 17-12-05.

Orden 29/09/1988. Ministerio de Obras Públicas. NBE-CA-88. Modifica la NBE-CA-82, sobre condiciones acústicas en los edificios. BOE 08/10/1988.

Norma Básica de la edificación "NBE-CA-88" condiciones acústicas de los edificios Orden de 29-09-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo BOE. 8-10-88 Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma "NBE-CA-81" sobre condiciones acústicas de los edificios Real Decreto 1909/1981, de 24-07, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE.: 7-09-81 Modificada pasando a denominarse Norma "NBE-CA-82" sobre condiciones acústicas de los edificios.

Real Decreto 2115/1982, de 12-08, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 3-09-82 Normativa de instalaciones

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

BOE 236. 02.10.74. Orden de 28 de julio de 1974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:40:46

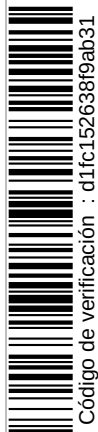
Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:18

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:38

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:17

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:31

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

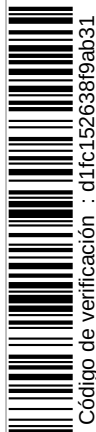


UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

BOE 237. 03.10.74.
BOE 260. 30.10.74. Corrección de errores.
Contadores de agua fría.
BOE 55. 06.03.89. Orden de 28 de diciembre de 1988 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
Contadores de agua caliente.
BOE 25. 30.01.89. Orden de 30 de diciembre de 1988, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
Ministerio de la Presidencia. BOE 21-2-03. Corrección de errores BOE 4-3-03 (incorporada en el texto de la disposición). (Deroga el Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre).
Real Decreto 2116/1998. 02/10/1998. Ministerio de Medio Ambiente. BOE 20/10/1998. Modifica el Real Decreto 509/1996, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, que establece las normas aplicables de tratamiento de aguas residuales urbanas.
Real Decreto 509/1996. 15/03/1996. Ministerio de Obras Públicas. Desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28-12-1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. BOE 29/03/1996. *Modificado por R.D. 2116/98.
Real Decreto Ley 11/1995. 28/12/1995. Jefatura del Estado. Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas. BOE 30/12/199.
*Desarrollado por R.D. 509/96. 5.
Orden 15/09/1986. Ministerio de Obras Públicas. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las tuberías de saneamiento de poblaciones. BOE 23/09/1986.
Reglamento de aparatos elevadores para obras.
BOE 141. 14.06.77. Orden de 23 de mayo de 1977 del Mº de Industria.
BOE 170. 18.07.77. Corrección de errores.
BOE 63. 14.03.81. Modificación art. 65.
BOE 282. 25.11.81. Modificación cap. 1º. Título 2º.
BOE 50. 29.04.99. Modificación art. 96.
Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos (sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23). Real Decreto 2291/1985, de 8-11, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11-12-85.
Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos.
Orden de 23-09-87, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 6-10-87. Corrección errores: 12-05-88.
Modificada por:
Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos
Orden de 12-09-91, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. BOE 17-09-91. Corrección errores: 12-10-91.
Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos
Resolución de 27-04-92, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. BOE 15-05-92.
Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores. Real Decreto 1314/1997 de 1-

08-97, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 30-09-97. Corrección errores: 28-07-98.
Autorización para la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas. Resolución de 3 de abril de 1997, Dirección General Tecnología y Seguridad Industrial. BOE 23 -4-97.
Autorización de la instalación de ascensores con máquinas en foso.
BOE 230. 25.09.98. Resolución de 10 de septiembre de 1998, del Mº de Industria y Energía. Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM-2 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 17-7-03. BOE 23-1-04. Corrección de errores.
Instrucción Técnica Complementaria ITC MIE-AEM 4 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referentes a Grúas móviles autopropulsadas, Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 17-7-03.
Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. BOE 4-2-05.
Antenas parabólicas. Real Decreto 1201/1986, de 6 de junio del Mº de Trabajo, Turismo y Comunicaciones BOE 25 -6-86.
Delimitación del Servicio Telefónico Básico. Real Decreto 1647/1994, de 22 de julio del MOPTMA BOE 7 -9-94.
Especificaciones técnicas del Punto de Conexión de Red Telefónica e Instalaciones Privadas. Real Decreto 2304/1994, de 2 de diciembre del MOPTMA BOE 22 -12-94.
Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. Real Decreto de 27-FEB, de la Jefatura del Estado. BOE 28-FEB-98.
Ley General de Telecomunicaciones. LEY 11/1998, de 24 de abril
<http://www.derecho.com/xml/disposiciones/min/disposicion.xml?id_disposicion=42066&desde=min>. (Ley derogada por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; excepto sus disposiciones adicionales quinta, sexta y séptima, y sus disposiciones transitorias sexta, séptima y duodécima).
Instalación de inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable. Decreto 1306/1974, de 2 de mayo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 116. 15-05-74.
Regulación del derecho a instalar en el exterior de los inmuebles las antenas de las estaciones radioeléctricas de aficionados. Ley 19/1983, de 16 de noviembre, de la Jefatura del Estado. BOE 283. 26-11-83.
Especificaciones técnicas del punto de terminación de red de la red telefónica conmutada y los requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado. Real Decreto 2304/1994, de 2 de diciembre, del Mº de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. BOE 305. 22.12.94.
Reglamento de condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:40:46	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:41:18	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:41:38	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:17	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:31	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:56
--	--	--	--	--	--



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29-9-01. Corrección de errores BOE 26-10-01.

Ley General de Telecomunicaciones. Ley 32/2003, de 3 de noviembre BOE <<http://www.boe.es>> 264 corrección de errores. BOE 68, de 19-03-2004.

Reglamento Regulator de las infraestructuras comunes de Telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de la instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones. Real Decreto 401/2003, de 4 de abril del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 14-5-03.

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicación para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 401/2003, de 4 de abril. Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 27-5-03.

Establece el procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión en el proceso de su adecuación para la recepción de la televisión digital terrestre y se modifican determinados aspectos administrativos y técnicos de las infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios. Orden ITC/1077/2006, de 6 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 13-4-06.

Real Decreto 47/2007. 19/01/2007. Presidencia de Gobierno. Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. BOE 31/01/2007.

Orden ITC/71/2007. 22/01/2007. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Modifica el anexo de la Orden de 28 de julio de 1980, por la que se aprueban las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de paneles solares. BOE 26/01/2007.

Real Decreto 1218/2002. 22/11/2002. Ministerio de la Presidencia. Modifica el R.D. 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios. BOE 03/12/2002.

Real Decreto 1751/1998. 31/07/1998. Ministerio de la Presidencia. RITE. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios e Instrucciones Técnicas Complementarias- ITE. Instalaciones térmicas no industriales. Ventilación y evacuación de humos, chimeneas. Climatización de piscinas. BOE 05/08/1998.

Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, del Mº de Industria. BOE 21-11-73

Complementación del Art. 27º. BOE 21 -5-75

Modificación AP 5.4. BOE 20-2-84

Reglamentos de Aparatos a Presión. Real Decreto 1244/1979, de 4 de Abril, del Mº de Industria y Energía BOE 29 -5-79. Corrección de errores. BOE 28-6-79.

Modificación. BOE 12-3-82

Modificación. BOE 28-11-90

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-2, referente a tuberías para fluidos relativos a calderas Orden de 6 de octubre del Mº de Industria y Energía. BOE 4 -11-80.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-1, referente a calderas. Orden de 17 de marzo del Mº de Industria y Energía. BOE 8 -4-81. Corrección de errores. BOE 22 -12-81.

Modificación. BOE 13 -4-85

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-7, referente a botellas y botellones de gas. Orden de 1 de septiembre del Mº de Industria y Energía. BOE 12 -11-82.

Corrección de errores BOE 2 -5-83.

Modificación BOE 22 -7-83. Corrección de errores BOE 27 -10-85

Corrección de errores BOE 10-4-85. Corrección de errores BOE 29 -6-85

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-12, referente a calderas de agua caliente. Orden de 31 de mayo del Mº de Industria y Energía. BOE 20 -6-85. Corrección de errores BOE 12 -8-85.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-11, referente a aparatos destinados a calentar o acumular agua caliente. Orden de 31 de mayo del Mº de Industria y Energía. BOE 21 -6-85. Corrección de errores. BOE 13 -8-85.

Declaración de obligado cumplimiento de las especificaciones técnicas de equipos frigoríficos y bombas de calor y su homologación por el Mº de Industria y Energía. Real Decreto 2643/1985 de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 24 -1-86.

Corrección de errores BOE 14 -2-86

Modificación Art. 4º y 5º. BOE 28 -5-87

Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible. Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, del Mº de Industria y Energía BOE 25 -5-88. Corrección de errores BOE 21 -7-88.

Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible. Orden de 7 de junio de 1988 del Mº de Industria y Energía BOE 20 -6-88.

Modificación MIE-AG 1, 2. BOE 29 -11-88

Publicación ITC-MIE-AG10, 15, 16, 18 y 20. BOE 27 -12-88

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-17, referente a instalaciones de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido. Orden de 28 de junio del Mº de Industria y Energía. BOE 8 -7-88.

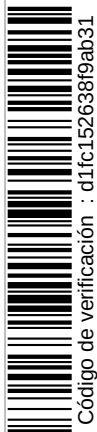
Corrección de errores BOE 4 -10-88

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP-13, referente a intercambiadores de calor de placas. Orden de 11 de octubre del Mº de Industria y Energía. BOE 21 -10-88.

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas sobre aparatos de Gas. Real Decreto 1428/1992, de 27 de Noviembre, del Mº de Industria, Comercio y Turismo. BOE 5 -12-92.

Corrección de errores BOE 23-1-93 y BOE 27-1-93.

Modificación. BOE 27-3-98



Código de verificación : d1fc152638f9ab31



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles. Orden de 17-12-85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 9-01-86.

Corrección errores: 26-04-86

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos. Orden de 29-01-86, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 22-02-86.

Corrección errores: 10-06-86

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG". Orden de 18-11-74, del Ministerio de Industria. BOE 6-12-74.

Modificado por:

Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 del reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG". Orden de 26-10-83, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 8-11-83.

Corrección errores: 23-07-84

Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Orden de 6-07-84, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 23-07-84.

Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG 5.1. Orden de 9-03-94, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 21-03-94.

Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Orden de 29-05-98, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11-06-98.

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio". Real Decreto 1427/1997, de 15-09, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 23-10-97.

Corrección errores: 24-01-98

Modificada por:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R.D. 2085/1994, de 20-10, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-09, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-12.

Real Decreto 1523/1999, de 1-10, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 22-10-99.

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas. BOE 291. 06.12.77. Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, del Mº de Industria y Energía.

BOE 9. 11.01.78. Corrección de errores. BOE 57. 07.03.79. Modificación art. 3º, 28º, 29º, 30º, 31º y Disp. Adicional 3ª.

BOE 101. 28.04.81. Modificación art. 28º, 29º y 30º.

Instrucciones complementarias MI-IF con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

BOE 29. 03.02.78. Orden de 24 de enero de 1978, del Mº de Industria y Energía.

BOE 112. 10.05.79. Modificación MI-IF 007 y 014.

BOE 251. 18.10.80. Modificación MI-IF 013 y 014.

BOE 291. 05.12.87. Modificación N MI-IF 004.

BOE 276. 17.11.92. Modificación MI-IF 005.

BOE 288. 02.12.94. Modificación MI-IF 002, 004, 009 y 010.

BOE 114. 10.05.96. Modificación MI-IF 002, 004, 008, 009 y 010.

BOE 60. 11.03.97. Modificación Tabla I MI-IF 004.

BOE 10. 12.01.99. Modificación MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

BOE 99. 25.04.81. Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.

BOE 55. 05.03.82. Prórroga de plazo.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

BOE 99. 25.04.81. Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.

BOE 55. 05.03.82. Prórroga de plazo.

Combustibles gaseosos. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11. BOE 4-9-06. (Deroga, entre otros, el Decreto 1853/1993, de 22 de octubre, Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales)

Real Decreto 1523/1999. 01/10/1999. Ministerio de Industria y Energía. BOE 22/10/1999. Modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, y las ITC MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997 e ITC MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995.

Real Decreto 1427/1997. 15/09/1997. Ministerio de Industria y Energía. BOE 23/10/1997. Aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».

**Modificado por Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.*

*Real Decreto 2201/1995. 28/12/1996. Ministerio de Industria y Energía. Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 «Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público». BOE 16/02/1996. Corrección de errores. BOE 1-4-96; *Modificado por Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre.*

Ley del Sector Eléctrico. Ley 54/1997, de 27 de noviembre. BOE 28-11-97.

Modificación. Real Decreto-Ley 2/2001, de 2 de febrero. BOE 3-2-01

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico.

Resolución de 18-01-88, de la Dirección General de Innovación Industrial. BOE 19-02-88.

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

BOE 288. 1.12.82. Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.

BOE 15. 18.01.83. Corrección de errores.

BOE 152. 26.06.84. Modificación.

BOE 01-08-84. Modificación.

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:40:46

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:18

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:38

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:17

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:31

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:56



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT del reglamento anterior.

BOE 183. 1.08.84. Orden de 6 de julio de 1984, del Mº de Industria y Energía.

BOE 256. 25.10.84. Modificación de MIE-RAT 20.

BOE 291. 5.12.87. Modificación de las MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14.

BOE 54. 3.03.88. Corrección de errores.

BOE 160. 5.07.88. Modificación de las MIE-RAT 01, 02, 07, 08, 09, 15, 16, 17 y 18.

BOE 237. 3.10.88. Corrección de erratas.

BOE 5. 5.01.96. Modificación de MIE-RAT 02.

BOE 47. 23.02.96. Corrección de errores.

BOE 72. 24.03.00. Modificación de 01, 02, 06, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Orden de 10 de marzo de 2000 del Mº de Industria y Energía).

BOE 250. 18.10.00. Corrección de errores.

Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

BOE 311. 27.12.68. Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, del Mº de Industria.

BOE 58. 08.03.69. Corrección de errores.

Energía eléctrica. Transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. BOE 27-12-00.

Corrección de errores. BOE 13-3-01

Baremos para la determinación del factor de potencia en instalaciones de potencia contratada no superior a 50 KW. BOE 207. 29.08.79.

Resolución del 17 de agosto de 1979, de la Dirección General de la Energía, del Mº de Industria y Energía.

Suministro de energía eléctrica a los polígonos urbanizados por el Mº de la Vivienda. BOE 83. 06.04.72. Orden de 18 de marzo de 1972, del Mº de Industria.

Regulación de las actividades de transportes, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones eléctricas. BOE 310. 27.12.00

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía.

Modificación de determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico

<<http://www.boe.es/boe/dias/2005/12/23/pdfs/A41897-41916.pdf>> . Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. BOE 18-9-02.

Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión, sobre extintores de incendios. Orden 31 mayo 1982.

Manual de Autoprotección. Guía para desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios. Orden de 29 de noviembre de 1984, del Ministerio del Interior. BOE 26-2-85.

Orden 31/03/1980. Ministerio de Comercio y Turismo. Modifica la Orden de 25-9-79, sobre prevención de incendios en alojamientos turísticos. BOE 10/04/1980.

Orden 25/09/1979. Ministerio de Comercio y Turismo. Prevención de incendios en alojamientos

*turísticos. BOE 20/10/1979. *Modificada por: Orden 31-3-80 y Circular 10-4-80.*

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 1942/1993, de 5-11, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 14-DIC-93.

*Corrección de errores: 7-05-94 * Modificado por la Orden de 16-04-98 * véase también RD 2267/2004.*

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo. Orden, de 16-04-98, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 28-04-98.

Real Decreto 2267/2004. 03/12/2004. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. BOE 17/12/2004.

Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas. BOE 255. 24.10.72. Decreto 2869/1972, de 21 de julio, del Mº de Industria.

Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. BOE 37. 12.02.92. Decreto 53/1992, de 24 de enero, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

Real Decreto 903/1987. 10/07/1987. Ministerio de Industria. Modifica el R.D. 1428/1986, de 13 de junio, sobre prohibición de instalación de pararrayos radiactivos y legalización o retirada de los ya instalados. BOE 11/07/1987.

Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada. BOE 91. 16.04.97. Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, del Mº de la Presidencia.

BOE 238. 04.10.97. Creación del Registro de Empresas Externas. Resolución de 16 de julio de 1997, del Consejo de Seguridad Nuclear.

Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes

<<http://www.boe.es/boe/dias/2001/07/26/pdfs/A27284-27393.pdf>>. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

Reglamento de almacenamiento de productos químicos. Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 10-5-01.

Reglamento de condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29-9-01.

Corrección de errores BOE 26-10-01.

Real Decreto 1829/1999. 03/12/1999. Ministerio de Fomento. Aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13-7-1998, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales. Arts. 33, 34 y 37: Condiciones de los casilleros domiciliarios. BOE 31/12/1999.

Ley 38/1999. 05/11/1999. Jefatura del Estado. Ley de Ordenación de la Edificación. BOE

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:40:46

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:18

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:38

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:17

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:31

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

06/11/1999. *Ver Instrucción de 11-9-00: aclaración sobre Garantías notariales y registrales. *Modificada por Ley 53/02: anula seguro decenal para viviendas autopromovidas. *Modificada por Ley 24/01: acceso a servicios postales.

Real Decreto 379/2001. 06/04/2001. Ministerio de Ciencia y Tecnología. Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus

B. ESPECIFICACIONES GENERALES

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Las instalaciones eléctricas están sujetas al siguiente marco normativo:

-R.E.B.T. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones (RD 842/2002, de 12 de agosto. BOE 18-9-02)

-R.V.E Reglamento de Verificaciones Eléctricas y sus correcciones (12/3/1954)

-Reglamento sobre Centrales, Subestaciones y Centros de Transformación.

-Normas U.N.E de obligado cumplimiento MI-BT-044 (Orden 30/9/1977)

-Normas U.N.E sobre material Eléctrico, Cables y de Baja Tensión.

-N.T.E Normas Tecnologías de la Edificación correspondientes

Descripción

Instalación de baja tensión: instalación de la red de distribución eléctrica para tensiones entre 230 / 400 V, desde el final de la acometida de la compañía suministradora en el cuadro o caja general de protección, hasta los puntos de utilización en el edificio.

Instalación de puesta a tierra: se establecen para limitar la tensión que, con respecto a la tierra, puedan presentar en un momento dado las masas metálicas, asegurar la protección de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo que supone una avería en los materiales eléctricos utilizados. Es una unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna, de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo mediante una toma de tierra con un electrodo o grupos de electrodos enterrados en el suelo.

Criterios de medición y valoración de unidades

Instalación de baja tensión: los conductores se medirán y valorarán por metro lineal de longitud de iguales características, todo ello completamente colocado incluyendo tubo, bandeja o canal de aislamiento y parte proporcional de cajas de derivación y ayudas de albañilería cuando existan. El resto de elementos de la instalación, como caja general de protección, módulo de contador, mecanismos, etc., se medirán por unidad totalmente colocada y comprobada incluyendo todos los accesorios y conexiones necesarios para su correcto funcionamiento, y por unidades de enchufes y de puntos de luz incluyendo partes proporcionales de conductores, tubos, cajas y mecanismos.

Instalación de puesta a tierra: los conductores de las líneas principales o derivaciones de la puesta a tierra se medirán y valorarán por metro lineal, incluso tubo de aislamiento y parte proporcional de cajas de derivación, ayudas de albañilería y conexiones. El conductor de puesta a tierra se medirá y valorará por metro lineal, incluso

Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-APQ 1 a MIE-APQ 7. BOE 10/05/2001.

Real Decreto 1836/1999. 03/12/1999. Ministerio de Industria y Energía. Aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. BOE 31/12/1999.

Ley 21/1992. 16/07/1992. Jefatura del Estado. Ley de Industria. BOE 23/07/1992.

excavación y relleno. El resto de componentes de la instalación, como picas, placas, arquetas, etc., se medirán y valorarán por unidad, incluso ayudas y conexiones.

Prescripciones sobre los productos

Características y recepción de los productos que se incorporan a las unidades de obra

La recepción de los productos, equipos y sistemas se realizará conforme se desarrolla en la Parte II, Condiciones de recepción de productos. Este control comprende el control de la documentación de los suministros (incluida la correspondiente al marcado CE, cuando sea pertinente), el control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad y el control mediante ensayos.

Instalación de baja tensión:

En general, la determinación de las características de la instalación se efectúa de acuerdo con lo señalado en la norma UNE 20.460-3.

-Caja general de protección (CGP). Corresponderán a uno de los tipos recogidos en las especificaciones técnicas de la empresa suministradora, que hayan sido aprobadas por la Administración Pública competente.

-Línea General de alimentación (LGA). Es aquella que enlaza la Caja General de Protección con la centralización de contadores. Las líneas generales de alimentación estarán constituidas por:

Conductores aislados en el interior de tubos empotrados.

Conductores aislados en el interior de tubos enterrados.

Conductores aislados en el interior de tubos en montaje superficial.

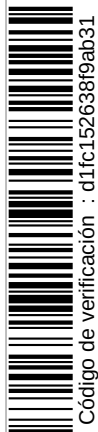
Conductores aislados en el interior de canales protectoras cuya tapa sólo se pueda abrir con la ayuda de un útil.

Canalizaciones eléctricas prefabricadas que deberán cumplir la norma UNE-EN-60439-2.

Conductores aislados en el interior de conductos cerrados de obra de fábrica, proyectados y contruidos al efecto.

Burgos, a 8 de marzo de 2018
EL ARQUITECTO TÉCNICO

Fdo.: Bernardo López Ureta





UNIVERSIDAD DE BURGOS
OFICINA TÉCNICA



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA SECRETARÍA Y AULAS 18-19 EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

22

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:40:46	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:41:18	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:41:38	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:17	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:31	Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA Fecha: 12-03-2018 08:42:56
---	---	---	---	---	---

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**1. INTRODUCCIÓN****1.1 Justificación del Estudio Básico de Seguridad y Salud**

El Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, establece en el apartado 2 del Artículo 4 que en los proyectos de obra no incluidos en los supuestos previstos en el apartado 1 del mismo Artículo, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Por lo tanto, hay que comprobar que sedan **todos** los supuestos siguientes:

- a) El Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) **es inferior** a 75 millones de pesetas **(450.759,08 €)**.

PEM = Presupuesto de Ejecución Material = **13.483,88 €**

PEC = PEM + G.G y B. I. = **16.045,81 €**

- b) La duración estimada de la obra **no es superior** a 30 días o no se emplea en ningún momento a **más** de 20 trabajadores **simultáneamente**.

Plazo de ejecución previsto = **30.-días**.

Nº de trabajadores previsto que trabajen simultáneamente = **6**

- c) El volumen de mano de obra estimada es inferior a 500 trabajadores-día

Nº de trabajadores-día = **9,28**

- d) **No es** una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

Como no se da ninguno de los supuestos previstos en el apartado 1 del Artículo 4 del R.D. 1627/1.997 se redacta el presente ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

1.2 Objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud

Conforme se especifica en el apartado 2 del Artículo 6 del R.D. 1627/1.997, el Estudio Básico deberá precisar:

- Las normas de seguridad y salud aplicables en la obra.
- La identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias.
- Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse conforme a lo señalado anteriormente especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir riesgos valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas (en su caso, se tendrá en cuenta cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del Anexo II del Real Decreto.)
- Previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsible trabajos posteriores.

1.3 Datos del proyecto de obra.

Tipo de Obra : **PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA DELEGACIÓN DE ALUMNOS y ALMACÉN DE TOPOGRAFÍA. ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR D**

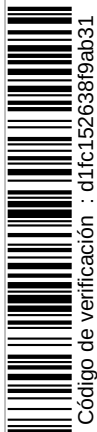
Situación : **Calle Villadiego, 20.**

Población : **09001 Burgos**

Promotor : **UNIVERSIDAD DE BURGOS**

Proyectista : **Bernardo López Ureta. ARQUITECTO TÉCNICO**

Coordinador de Seguridad y Salud en el proyecto: **Bernardo López Ureta. ARQUITECTO TÉCNICO**



Código de verificación : d1fc152638f9ab31



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

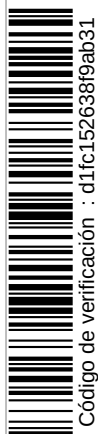
2. NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN LA OBRA

- **Ley 31/ 1.995** de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **LEY 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
Real Decreto 485/1.997 de 14 de abril, sobre Señalización de seguridad en el trabajo.
- Real Decreto 486/1.997 de 14 de abril, sobre Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1.997 de 14 de abril, sobre Manipulación de cargas.
- Real Decreto 773/1.997 de 30 de mayo, sobre Utilización de Equipos de Protección Individual.
- Real Decreto 39/1.997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 1215/1.997 de 18 de julio, sobre Utilización de Equipos de Trabajo.
- **Real Decreto 1627/1.997** de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1.980, Ley 32/1.984, Ley 11/1.994).
- Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (O.M. 28-08-70, O.M. 28-07-77, O.M. 4-07-83, en los títulos no derogados).

3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE LOS MISMOS

3.1. Actuaciones previas

<i>Riesgos más frecuentes</i>	<i>Medidas Preventivas</i>	<i>Protecciones Individuales</i>
• Caídas de operarios al mismo nivel • Caídas de operarios al interior de la excavación • Caídas de objetos sobre operarios • Caídas de materiales transportados • Choques o golpes contra objetos • Atrapamientos y aplastamientos por partes móviles de maquinaria • Lesiones y/o cortes en manos y pies • Sobreesfuerzos • Ruido, contaminación acústica • Vibraciones • Ambiente pulvígeno • Cuerpos extraños en los ojos • Contactos eléctricos directos e indirectos • Ambientes pobres en oxígeno • Inhalación de sustancias tóxicas • Ruinas, hundimientos, desplomes en edificios colindantes. • Condiciones meteorológicas adversas • Trabajos en zonas húmedas o mojadas • Problemas de circulación interna de vehículos y maquinaria. • Desplomes, desprendimientos, hundimientos del terreno. • Contagios por lugares insalubres • Explosiones e incendios • Derivados acceso al lugar de trabajo	• Talud natural del terreno • Entibaciones • Limpieza de bolos y viseras • Apuntalamientos, apeos. • Achique de aguas. • Barandillas en borde de excavación. • Tableros o planchas en huecos horizontales. • Separación tránsito de vehículos y operarios. • No permanecer en radio de acción máquinas. • Avisadores ópticos y acústicos en maquinaria. • Protección partes móviles maquinaria • Cabinas o pórticos de seguridad. • No acopiar materiales junto borde excavación. • Conservación adecuada vías de circulación • Vigilancia edificios colindantes. • No permanecer bajo frente excavación • Distancia de seguridad líneas eléctricas	• Casco de seguridad • Botas o calzado de seguridad • Botas de seguridad impermeables • Guantes de lona y piel • Guantes impermeables • Gafas de seguridad • Protectores auditivos • Cinturón de seguridad • Cinturón antivibratorio • Ropa de Trabajo • Traje de agua (impermeable).



Código de verificación : d1fc152638f9ab31



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

3.2. Albañilería.

Riesgos más frecuentes	Medidas Preventivas	Protecciones Individuales
• Caídas de operarios al mismo nivel • Caídas de operarios a distinto nivel. • Caída de operarios al vacío. • Caída de objetos sobre operarios. • Caídas de materiales transportados. • Choques o golpes contra objetos. • Atrapamientos, aplastamientos en medios de elevación y transporte. • Lesiones y/o cortes en manos. • Lesiones y/o cortes en pies. • Sobreesfuerzos • Ruidos, contaminación acústica • Vibraciones • Ambiente pulvígeno • Cuerpos extraños en los ojos • Dermatitis por contacto de cemento y cal.. • Contactos eléctricos directos. • Contactos eléctricos indirectos. • Derivados medios auxiliares usados • Derivados del acceso al lugar de trabajo	• Marquesinas rígidas. • Barandillas. • Pasos o pasarelas. • Redes verticales. • Redes horizontales. • Andamios de seguridad. • Mallazos. • Tableros o planchas en huecos horizontales. • Escaleras auxiliares adecuadas. • Escalera de acceso peldañeada y protegida. • Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas. • Mantenimiento adecuado de la maquinaria • Plataformas de descarga de material. • Evacuación de escombros. • Iluminación natural o artificial adecuada • Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito. • Andamios adecuados.	• Casco de seguridad . • Botas o calzado de seguridad. • Guantes de lona y piel. • Guantes impermeables. • Gafas de seguridad. • Mascarillas con filtro mecánico • Protectores auditivos. • Cinturón de seguridad. • Ropa de trabajo.

3.3. Instalaciones (electricidad, fontanería, gas, calefacción y protección).

Riesgos más frecuentes	Medidas Preventivas	Protecciones Individuales
• Caídas de operarios al mismo nivel • Caídas de operarios a distinto nivel. • Caída de operarios al vacío. • Caídas de objetos sobre operarios • Choques o golpes contra objetos • Atrapamientos y aplastamientos • Lesiones y/o cortes en manos • Lesiones y/o cortes en pies • Sobreesfuerzos • Ruido, contaminación acústica • Cuerpos extraños en los ojos • Afecciones en la piel • Contactos eléctricos directos • Contactos eléctricos indirectos • Ambientes pobres en oxígeno • Inhalación de vapores y gases • Trabajos en zonas húmedas o mojadas • Explosiones e incendios • Derivados de medios auxiliares usados • Radiaciones y derivados de soldadura • Quemaduras • Derivados del acceso al lugar de trabajo • Derivados del almacenamiento inadecuado de productos combustibles	• Marquesinas rígidas. • Barandillas. • Pasos o pasarelas. • Redes verticales. • Redes horizontales. • Andamios de seguridad. • Mallazos. • Tableros o planchas en huecos horizontales. • Escaleras auxiliares adecuadas. • Escalera de acceso peldañeada y protegida. • Carcasas o resguardos de protección de partes móviles de máquinas. • Mantenimiento adecuado de la maquinaria • Plataformas de descarga de material. • Evacuación de escombros. • Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito. • Andamios adecuados.	• Casco de seguridad • Botas o calzado de seguridad • Botas de seguridad impermeables • Guantes de lona y piel • Guantes impermeables • Gafas de seguridad • Protectores auditivos • Cinturón de seguridad • Ropa de trabajo • Pantalla de soldador

3.4. Terminaciones (pinturas, carpintería, cerrajería).

PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA SECRETARÍA Y AULAS 18-19 EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

25



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>

<i>Riesgos más frecuentes</i>	<i>Medidas Preventivas</i>	<i>Protecciones Individuales</i>
• Caídas de operarios al mismo nivel • Caídas de operarios a distinto nivel. • Caída de operarios al vacío. • Caídas de objetos sobre operarios • Caídas de materiales transportados • Choques o golpes contra objetos • Atrapamientos y aplastamientos • Atropellos, colisiones, alcances, vuelcos de camiones. • Lesiones y/o cortes en manos • Lesiones y/o cortes en pies • Sobreesfuerzos • Ruido, contaminación acústica • Vibraciones • Ambiente pulvígeno • Cuerpos extraños en los ojos • Dermatitis por contacto cemento y cal. • Contactos eléctricos directos • Contactos eléctricos indirectos • Ambientes pobres en oxígeno • Inhalación de vapores y gases • Trabajos en zonas húmedas o mojadas • Explosiones e incendios • Derivados de medios auxiliares usados • Radiaciones y derivados de soldadura • Quemaduras • Derivados del acceso al lugar de trabajo • Derivados del almacenamiento inadecuado de productos combustibles	• Marquesinas rígidas. • Barandillas. • Pasos o pasarelas. • Redes verticales. • Redes horizontales. • Andamios de seguridad. • Mallazos. • Tableros o planchas en huecos horizontales. • Escaleras auxiliares adecuadas. • Escalera de acceso peldañeada y protegida. • Carcasas o resguardos de protección de partes móviles de máquinas. • Mantenimiento adecuado de la maquinaria • Plataformas de descarga de material. • Evacuación de escombros. • Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito. • Andamios adecuados.	• Casco de seguridad • Botas o calzado de seguridad • Botas de seguridad impermeables • Guantes de lona y piel • Guantes impermeables • Gafas de seguridad • Protectores auditivos • Cinturón de seguridad • Ropa de trabajo • Pantalla de soldador

4. BOTIQUÍN

En el centro de trabajo se dispondrá de un botiquín con los medios necesarios para efectuar las curas de urgencia en caso de accidente y estará a cargo de él una persona capacitada designada por la empresa constructora.

5. PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD

En el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto se ha consignado una partida para Seguridad y Salud.

6. TRABAJOS POSTERIORES

El apartado 3 del Artículo 6 del Real Decreto 1627/1.997 establece que en el Estudio Básico se contemplarán también las previsiones y las informaciones para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

6.1 Reparación, conservación y mantenimiento

<i>Riesgos más frecuentes</i>	<i>Medidas Preventivas</i>	<i>Protecciones Individuales</i>
• Caídas al mismo nivel en suelos • Caídas de altura por huecos horizontales • Caídas por huecos en cerramientos • Caídas por resbalones • Reacciones químicas por productos de limpieza y líquidos de maquinaria • Contactos eléctricos por accionamiento inadvertido y modificación o deterioro de sistemas eléctricos. • Explosión de combustibles mal almacenados • Fuego por combustibles, modificación de elementos de instalación eléctrica o por acumulación de desechos peligrosos • Impacto de elementos de la maquinaria, por desprendimientos de elementos constructivos, por deslizamiento de objetos, por roturas debidas a la presión del viento, por roturas por exceso de carga • Contactos eléctricos directos e indirectos • Toxicidad de productos empleados en la reparación o almacenados en el edificio. • Vibraciones de origen interno y externo • Contaminación por ruido	• Andamiajes, escalerillas y demás dispositivos provisionales adecuados y seguros. • Anclajes de cinturones fijados a la pared para la limpieza de ventanas no accesibles. • Anclajes de cinturones para reparación de tejados y cubiertas. • Anclajes para poleas para izado de muebles en mudanzas.	• Casco de seguridad • Ropa de trabajo • Cinturones de seguridad y cables de longitud y resistencia adecuada para limpiadores de ventanas. • Cinturones de seguridad y resistencia adecuada para reparar tejados y cubiertas inclinadas.

7. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

La designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud no eximirá al promotor de las responsabilidades.

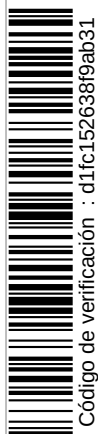
El promotor deberá efectuar un **aviso** a la autoridad laboral competente antes del comienzo de las obras, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 1627/1.997 debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario

8. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1.997.



Código de verificación : d1fc152638f9ab31



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesario la designación del Coordinador.

9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del Estudio Básico de Seguridad y Salud, el contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.

En relación con los puestos de trabajo en la obra, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo contendrá **la evaluación de los riesgos y la planificación preventiva** a la que se refiere el capítulo II del real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la misma, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero que siempre con la aprobación expresa del Coordinador. Cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de manera razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. El Plan estará en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

10. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

El contratista y subcontratistas estarán obligados a:

1. Aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y en particular:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de limpieza.
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - La manipulación de distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
 - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de las obras, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales, en particular si se trata de materias peligrosas.
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
2. Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.



Código de verificación : d1fc152638f9ab31



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

3. Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
4. Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a seguridad y salud.
5. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas.

Serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente o, en su caso, a los trabajos autónomos por ellos contratados. Además responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.

Las responsabilidades del Coordinador, Dirección Facultativa y el Promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

En consonancia con la Ley 54/03 deberá tener a disposición del Coordinador de Seguridad y Salud el Plan de Prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación preventiva de cada Empresa (Evaluación inicial. Art. 16 de la Ley 31/95 y su reforma en Ley 54/03, de 12 de diciembre)

11. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

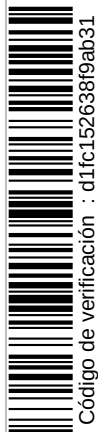
Los trabajadores autónomos están obligados a:

1. Aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
 2. Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
 3. Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de su actuación coordinada que se hubiera establecido.
 4. Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el Artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 5. Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/ 1.997.
 6. Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1.997.
 7. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.
- Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

12. LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.



Código de verificación : d1fc152638f9ab31



UNIVERSIDAD DE BURGOS

OFICINA TÉCNICA

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de **veinticuatro horas** una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

13. PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tijos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

14. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

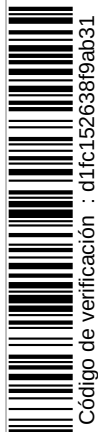
15. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

Burgos, a 8 de marzo de 2018

EL ARQUITECTO TÉCNICO

Fdo.: Bernardo López Ureta



Código de verificación : d1fc152638f9ab31



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>



UNIVERSIDAD DE BURGOS
OFICINA TÉCNICA

PLANOS

PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS PARA SECRETARÍA Y AULAS 18-19 EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

31

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:40:46

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:18

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:41:38

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:17

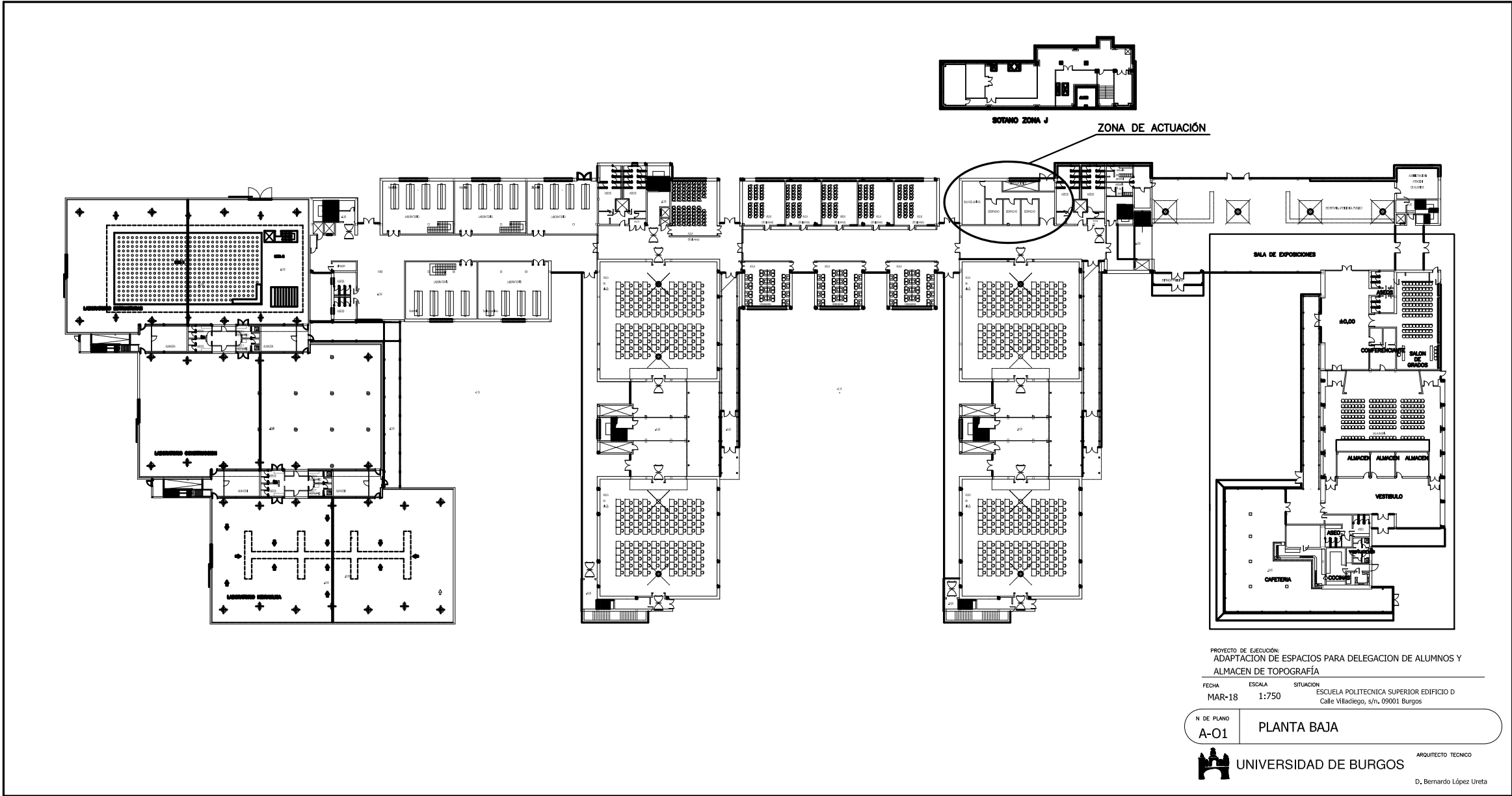
Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:31

Firmado por: BERNARDO
LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018
08:42:56



Código de verificación : d1fc152638f9ab31

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d1fc152638f9ab31>



Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:40:46

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:18

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:41:38

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:17

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:31

Firmado por: BERNARDO LÓPEZ URETA
Fecha: 12-03-2018 08:42:56

